

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1715/20

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DEMANDANTES DE UNA VIVIENDA EN REGIMEN DE ALQUILER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE NAVATALGORDO.

1. Objeto.

El objeto del presente Pliego de es el alquiler de la vivienda propiedad municipal, recientemente rehabilitada dentro del programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León, situada en la Cra. Venta del Obispo n.º 8 del municipio de Navatalgordo.

El inmueble consta de salón, tres dormitorio, cocina, aseo y baño, distribuidos en dos plantas de 50 m² y carece de mobiliario, a excepción del instalado en la cocina (pila, cocina vitrocerámica, termo de agua y muebles bajos), tiene además un pequeño porche a la entrada de la vivienda.

2. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se realizarán en el modelo facilitado por el Ayuntamiento y se presentarán en el registro municipal en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este pliego en el BOP. Deberán cumplimentar los anexos adjuntos, que se publican junto al pliego y que podrán obtenerse en la sede electrónica del ayuntamiento <https://sedeelectronicanavatalgordo.es>

3. Colectivos con preferencia para el alquiler social de la vivienda.

Tendrán preferencia para ser destinatarios del alquiler del inmueble, los colectivos de especial protección que figuran en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, y que se describen en el anexo que deben cumplimentar los solicitantes.

4. Ingresos mínimos y máximos de la unidad familiar para optar al alquiler social de la vivienda.

Para optar al alquiler social de la vivienda se establece un renta mínima anual del 70 % del IPREM DE 2020 (9310,00 €) y máxima de 33.250 equivalente a 2,5 % veces el IPREM.

5. Destino del inmueble.

El inmueble debe destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario, que se empadronará en el municipio, junto al resto de los integrantes de la unidad familiar, caso de que no lo estuviera.

6. Importe del arrendamiento y fianza.

Si el adjudicatario tiene una recta anual comprendida entre el 70 % del IPREM (9310,00) y el IMPREM 2020 (13.300 €), el importe del alquiler será de 100,00 € mensuales. Si la renta está comprendida entre 13.300 € y 1,5 veces el IPREM, (19.950 €) será de 130,00 € mensuales. Para las rentas superiores a 1,5 veces el IPREM y que no superen dos veces dicho índice (26.600 €), será de 150,00 mensuales, y para el resto de rentas que superen dicha cuantía la renta será de 200,00 € mensuales.

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

El importe del arrendamiento y la fianza se ingresarán en la cuenta del Ayuntamiento.

7. Gastos a cargo del arrendamiento.

Serán a cargo del arrendatario todos los impuestos y gastos que deriven de los servicios o suministros con los que cuenta la vivienda (luz, agua, teléfono, tasas de recogida de basura y cualquier otro semejante).

8. Duración y abono del arrendamiento.

La duración del contrato de arrendamiento será de un año. Llegado el día de vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de tres años, salvo que el arrendatario manifieste al Ayuntamiento, con treinta días de antelación, su voluntad de no renovarlo.

El importe del arrendamiento se abonará dentro de los siete primeros días de cada mes.

9. Criterios de adjudicación.

Tendrá preferencia cualquiera de los colectivos incluidos en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre.

Considerando el carácter social de alquiler, se primará a los solicitantes con rentas mas bajas. Para determinar cual es la renta mas baja es dividirá esta entre el número de miembros de la unidad familiar.

En base a esos criterios se elaborará un listado ordenado de los solicitantes. A tal fin se constituirá una omisión de Valoración compuesta por el Sr Alcalde, que actuará como Presidente, y un concejal representante de cada grupo municipal. Actuará como Secretario la Secretaria de la Corporación. Realizada propuesta por la Comisión de Valoración la lista se aprobará por Resolución de Alcaldía.

10. Notificación al adjudicatario y presentación de documentos.

Se notificará a la primera persona de la lista para que en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación a su favor, acepte formalmente la adjudicación y se comprometa a formalizar el contrato en el plazo que se señale.

Así mismo, deberán presentar declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar. Si no hubieren presentado declaración, por no estar obligados a ellos, presentarán declaraciones responsables sobre sus ingresos, acompañada de la documentación acreditativa de los mismos.



Si no cumpliera con las obligaciones en el plazo señalado, la adjudicación recaerá en el siguiente solicitante que integre la lista y así sucesivamente.

11. Formalización del contrato.

Para la formalización del contrato se solicitará el pago de la fianza, según se indica en el presente pliego.

Formalizado el contrato se procederá a la entrega de las llaves.

El contrato se formalizará en documento administrativo, del que formará parte este Pliego.

Navatalgordo, 2 de septiembre de 2020.

El Alcalde, *Demetrio Sánchez García*.